

**El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la Ordenanza 174 de 2013 y,**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Departamental No. 174 de 2013 se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca que tiene como objeto apoyar y fortalecer al micro, pequeño y mediano empresario que desarrolle su actividad económica en el territorio cundinamarqués.

Que los principales objetivos del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED), son los siguientes:

- “a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de los proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios.*
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial comercial turístico, servicios y/o minero.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la mencionada Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, corresponde al Comité de Dirección y Supervisión:

*“(…) “*

*c) Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*

*e) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.*

*“(…) “*

La Ley 1014 de 2006 establece en su Artículo 4°; Literal 6, como una de las obligaciones del Estado *“Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas”*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**”

como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Dentro de los cinco (05) ejes de transformación del Plan de Desarrollo se encuentra — **2. Seguridad Humana y Justicia Social** que expresa “... (...) *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo... (...) Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*”

Dentro de este eje de transformación se encuentra la **META 04 “Impulsar a la Economía Popular”**, que enuncia: “*Se aumentara en un 6 % los ingresos de los micronegocios de la economía popular atendidos.*”

Por otra parte, dentro de los ejes transversales se encuentra el tres (03) **Estabilidad macroeconómica** que tiene como objetivo “*un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional.*”

Así pues, el Plan Nacional de Desarrollo plantea el apoyo a micronegocios dentro de la economía popular que se refiere específicamente a “*los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.*”

Con la aprobación del Decreto 1651 de 2019, por el cual se reglamenta y organiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación –SNCI-, se establecen y delimitan las pautas y competencias para el funcionamiento y la articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales del SNCI. Entre las orientaciones relacionadas con el fortalecimiento de la gobernanza en los entes territoriales se redefine

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

la organización, dirección y funcionamiento de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación. La norma contempla varias instancias de participación y gobernanza (Comité Ejecutivo, Secretaría Técnica y Comités Técnicos), así mismo les solicita a los departamentos las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación ADCI, como un instrumento para la definición y priorización de iniciativas, programas o proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para impulsar la competitividad y la innovación en el marco del SNCI y contribuir al cumplimiento de la visión del Plan Regional de Competitividad.

El departamento de Cundinamarca hace parte de la Comisión Regional de Competitividad Bogotá – Cundinamarca, organismo encargado de la promoción de las políticas que surgen en materia de competitividad para el Distrito Capital y Cundinamarca.

El departamento de Cundinamarca ha tenido una amplia trayectoria en el diseño y formulación de planes e iniciativas para promover la competitividad, destacándose las Bases del Plan Regional de Competitividad (2003), la Agenda Interna Regional de Productividad y Competitividad (2005), estructurada en tres dimensiones: Sectorial, transversal y regional. La primera, estuvo orientada a la identificación y direccionamiento de las apuestas productivas regionales, la segunda, transversalmente hace referencia al conjunto de factores que tienen incidencia en la competitividad y que se reflejan en los indicadores de competitividad estructural; y la dimensión regional, estaba relacionada con las políticas de ordenamiento y gestión estratégica del territorio.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca, tiene como misión promover el crecimiento económico sostenible con alto sentido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses y la competitividad de los sectores productivos a través del fortalecimiento y la consolidación del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, que asegure un clima favorable para la inversión y los negocios, y que a su vez impulse la innovación en los productos y servicios, fortaleciendo a su vez el capital humano a favor de la economía departamental.

Asimismo, el Departamento de Cundinamarca viene implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a los sectores productivos, especialmente en el área de producción primaria, haciéndolos más competitivos dentro del contexto nacional e internacional. A su vez, debe propender por la contribución al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector, el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural en armonía con todas las políticas nacionales, regionales, departamentales, y el principio constitucional de participación comunitaria.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Se busca el desarrollo de herramientas que permitan mejorar las capacidades competitivas e impulsar emprendimientos para la generación de oferta de bienes y servicios, así como la productividad empresarial, el crecimiento de la economía y el posicionamiento, mediante procesos que apoyen la diversificación y transformación productiva, la innovación, el fortalecimiento del emprendimiento, propendiendo por un crecimiento sostenido e incluyente, así como por la generación de empleo digno e ingresos.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 **“CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA!**, se contempla la línea estratégica **MAS COMPETITIVIDAD**, dentro de la cual se plantea el objetivo “ Consolidar modelos de aglomeración y especialización productiva que permitan avanzar de forma sólida y sostenible hacia el mejoramiento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía, mediante el esfuerzo de las capacidades endógenas del departamento y el reconocimiento de la heterogeneidad del territorio, para contribuir efectivamente a la producción de las brechas competitivas”. En esta línea se creó dentro del plan, el **PROGRAMA: NUEVOS MERCADOS + OPORTUNIDADES**, el cual establece la meta de producto 250: **Realizar 4** convocatorias del fondo de emprendimiento departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario.

En el año 2021 se realizó el proceso de reglamentación para la operación del Fondo por parte del comité de Dirección y Supervisión, liderado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. En consecuencia, se emitió el Acuerdo 001 de 2021 “Por el cual se modifica el reglamento interno del Comité del Fondo de Emprendimiento Departamental” y el Acuerdo 002 de 2021 “Por el cual se adopta el Reglamento Operativo del Fondo de Emprendimiento Departamental, conforme lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013”.

Así las cosas, la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y en uso de las facultades otorgadas al Comité de Seguimiento y Evaluación del FED, para este 2023, lanza la Convocatoria No. 001 del FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED), denominada “Recuperación Económica De Contingencia”.

La convocatoria “Recuperación Económica de Contingencia”, representa para la Gobernación de Cundinamarca, una herramienta para la asignación democrática y participativa de los recursos públicos, estímulos destinados a generar confianza, facilitar el acceso a oportunidades a los empresas legalmente establecidas o en trámite de formalización y al mismo tiempo las alternativas de transformación de realidades y construcción de desarrollo local sostenible en el marco de los procesos de construcción de paz y garantía del buen vivir que son un reto crucial e inaplazable para promover el desarrollo justo y equitativo del Departamento.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Es oportuno resaltar, que los recursos que se encuentran destinados a adelantar la convocatoria “Recuperación Económica de Contingencia”, son indispensables para el apoyo a establecimientos de comercio, emprendedores, micronegocios y Mipymes afectados en su dinámica de funcionamiento, en la provincia de Oriente, en los municipios de Quetame, Guayabetal, Chipaque y Cáqueza, teniendo en cuenta la emergencia causada tras presentarse graves daños a raíz de las fuertes precipitaciones que ocasionaron crecientes súbitas en cuatro quebradas que colapsaron, la paralización de las actividades productivas y de comercio, el tránsito hacia los municipios y los llanos orientales. Las pérdidas al sector emprendedor y comercial deben ser abordadas en búsqueda de la recuperación de diferentes dinámicas productivas y poder contar con una reapertura efectiva, por lo que los recursos se prevén destinar a coadyuvar la mitigación de las afectaciones generadas.

La naturaleza de la estructura empresarial del territorio, al ser mayormente empresas familiares, conformadas por personas naturales evidencian oportunidades de mejora en la planificación y gestión para la transformación hacia escenarios más favorables del mercado y apoyo para aumentar los ingresos por ventas que ha sido afectado por el clima, por las manifestaciones y protestas a cargo de algunos grupos sociales. Por lo anterior, vale la pena resaltar que estos apoyos económicos tendrán un impacto directo en la dinámica de la economía del territorio, dada la importancia que tiene el papel de las pequeñas y medianas empresas en las familias, el empleo, los proveedores, aliados comerciales y comunidad en general, así como el impacto en la innovación para la competitividad y el fortalecimiento empresarial de la provincia y el Departamento.

En virtud de lo anterior el Comité de Dirección y Supervisión del FED,

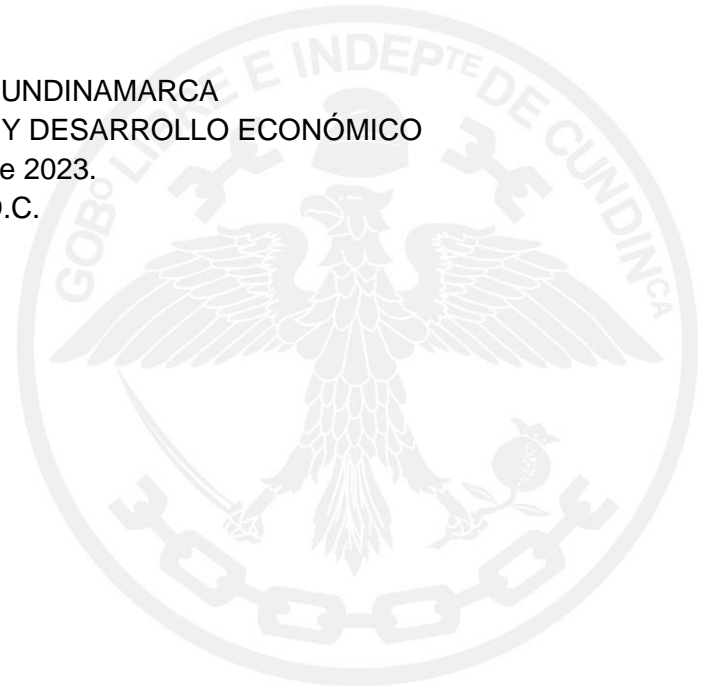
**ACUERDA**

**PRIMERO:** Adoptar los términos de referencia de la convocatoria N° 001 de 2023 del Fondo de Emprendimiento Departamental FED, denominada “Recuperación Económica de Contingencia”, en las condiciones que se establecen a continuación y aplicable para los municipios de Quetame, Guayabetal, Cáqueza y Chipaque, municipios del corredor de la vía al llano:

**TÉRMINOS REFERENCIA CONVOCATORIA No. 001 DE 2023**  
**RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE CONTINGENCIA**

FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL – FED.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO  
Septiembre de 2023.  
Bogotá D.C.



## FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED)

### 1.1. ¿QUÉ ES?

El Fondo de Emprendimiento Departamental (FED) se configura como una estrategia de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico para: i) identificar las MIPYMES constituidas en el Departamento, ii) Reconocer actividades económicas que estas empresas están desarrollando en el departamento y cómo lo hacen iii) Acompañar a los empresarios Cundinamarqueses en su proceso de creación y fortalecimiento de empresa, por medio de los CIPUEDO. iv) Orientar la asignación de recursos desde lo público de forma participativa y en condiciones de igualdad con el fin de fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales, promover condiciones para fortalecimiento empresarial en el departamento de Cundinamarca y facilitar el acceso a oportunidades para las comunidades.

### 1.2. ¿PARA QUÉ SE CREA?

- a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios.
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector Industrial, Comercial, Turístico, servicios y/o Minero.
- c) Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.
- d) Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- e) Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial.
- f) Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento de Cundinamarca.

### 1.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL FED

- a) Un sistema de información gestionado a través de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico a partir del cual se consolidará toda la información de las empresas y nuevos emprendedores del Departamento.
- b) Emprendedores y Empresarios: Personas naturales y jurídicas que presentan las propuestas
- c) Centros de Integración y Productividad Unidos por el Desarrollo CIPUEDOS: Centros en los que emprendedores y empresarios del Departamento reciben

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

asesoría y acompañamiento para la creación y el fortalecimiento integral de sus empresas. Dichos centros serán el puente entre el empresario y el Comité de Dirección y supervisión del FED, para realizar todos los trámites de la convocatoria y a la vez se encargarán de hacer el seguimiento a las iniciativas ganadoras.

- d) El Comité de Dirección y Supervisión: Ente máximo de decisión del FED, teniendo entre otras las tareas de: gestionar recursos, definir los criterios y requisitos de los destinatarios del fondo, suscribir convenios y realizar su seguimiento y supervisar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza.
- e) Comité de verificación: organismo creado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, que es el encargado de realizar la habilitación de las propuestas que serán evaluadas.
- f) Otros agentes: Las Cámaras de Comercio, Las Secretarías de Desarrollo Económico de los 116 Municipios del Departamento o quien haga sus veces, las incubadoras de empresas y las Universidades.

#### 1.4. ¿Cómo funciona?

El Fondo de Emprendimiento Departamental se dinamizará por medio de convocatorias periódicas lideradas por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. Que contará con un enlace provincial, que serán los gestores de campo, quienes serán el enlace para la inscripción y postulación de las solicitudes de apoyo financiero, así mismo, servirán de medio para acompañar a los emprendedores y empresas en ejecución de sus propuestas.

## 2. CONVOCATORIA No. 001 DE 2023 DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL

### 2.1. FINALIDAD

La convocatoria del Fondo de Emprendimiento Departamental, conocido como FED "Recuperación Económica de Contingencia", representa un compromiso de la Gobernación de Cundinamarca para contribuir en la calamidad pública y urgencia manifiesta declarada por el Gobernador para atender la emergencia existente en los municipios de Quetame, Guayabetal, Cáqueza y Chipaque. Su objetivo principal es respaldar la recuperación de los negocios y el fortalecimiento de las empresas que operan de manera legal y tienen su domicilio principal en estos municipios. Esta iniciativa cobra especial relevancia debido a la avalancha reciente que afectó a un gran número de familias en esta zona y en municipios cercano.



**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Se suma a este desafío el hecho de que la región ha enfrentado condiciones climáticas adversas, incluyendo intensas lluvias y movimientos telúricos recientes, que han resultado en el cierre parcial de la vía Bogotá-Villavicencio. Esta situación ha tenido un impacto significativo en los microempresarios y emprendedores locales. Por tanto, la convocatoria busca brindar apoyo esencial a quienes han visto afectados por estos eventos, contribuyendo a la recuperación económica y al fortalecimiento de la comunidad empresarial en la región

Así las cosas, desde el Departamento de Cundinamarca, se pretende brindar un apalancamiento financiero (Capital semilla) que le permita a los empresarios y emprendedores de dichos municipios desarrollar y consolidar sus ideas de negocio de una manera sostenible, además de incentivar los encadenamientos productivos en la región con el objetivo de que logren una dinámica de crecimiento pos- contingencia, y que además sirvan como estrategia para apoyar a la población de la provincia.

## 2.2. OBJETIVOS:

- Transformar y mejorar las condiciones de vida de los empresarios y emprendedores de los Municipios del Departamento de Cundinamarca (Quetame, Guayabetal, Chipaque y Cáqueza), a partir del apoyo financiero a sus unidades de negocio o al fortalecimiento de las mismas.
- Fortalecer capacidades de los emprendedores y las empresas para el diseño, gestión, implementación y evaluación de planes de negocio que generen desarrollo local sostenible para la región.
- Propiciar estrategias democráticas para la asignación de estímulos que generen bienestar y mejores condiciones para la autonomía y sostenibilidad de las empresas.
- Visibilizar, reconocer, valorar y divulgar las experiencias significativas de los empresarios legalmente establecidos o en proceso de formalización y que tengan su base de operaciones en cualquiera de los Municipios de Cundinamarca (Quetame, Guayabetal, Chipaque y Cáqueza), y que promuevan cambios y transformaciones dentro de este territorio.
- Promover actividades económicas, la creatividad y el trabajo articulado para potencializar capacidades, contribuir a la eliminación de las barreras que generan la pobreza e impulsar el desarrollo económico del Departamento de Cundinamarca a través del CIPUEDO y los asistentes técnicos que acompañaran el ejercicio desde territorio.
- Impulsar cadenas productivas de alto impacto que promuevan el desarrollo de las Mipymes y las unidades productivas del Departamento de Cundinamarca.
- Beneficiar a Emprendedores Jóvenes de los Municipios del Departamento de Cundinamarca (Quetame, Guayabetal, Chipaque y Cáqueza).

### **2.3. RECURSOS DESTINADOS PARA LA CONVOCATORIA CUNDINAMARCA EMPRENDE Y SE REACTIVA FED**

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento dispone para esta convocatoria del FED de un presupuesto oficial de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.900.000.000)**, los cuáles serán destinados al apoyo financiero de los empresarios cuyo domicilio comercial corresponda a los municipios de Quetame, Guayabetal, Chipaque y Cáqueza, conforme a los parámetros establecidos en la presente convocatoria.

**PARAGRAFO:** Se realizará la distribución oficial del presupuesto existente, teniendo en cuenta la evaluación del Plan de Inversión de Recuperación económica de contingencia de la siguiente manera:

- La convocatoria será hasta agotar el total de los recursos previstos en el presupuesto oficial, con observancia a las condiciones establecidas en los términos referencia.
- El presente presupuesto puede ser adicionado teniendo en cuenta la existencia de disponibilidad presupuestal del Departamento.
- La convocatoria del Fondo de Emprendimiento Departamental financiará las solicitudes de apoyo viables jurídicas, financiera y técnicamente, hasta el valor antes establecido.
- Las solicitudes de apoyo deberán corresponder a lo estipulado **UNICAMENTE** en las líneas inversión (Insumos, materia prima, maquinaria y equipo) y rangos de financiación convocadas en este documento, en caso de no cumplir será causal de rechazo.

De igual manera, cuando la solicitud de apoyo contemple la adquisición de maquinaria deben aplicar en la proyección del valor de los transportes hasta el establecimiento de comercio e instalación (en caso de requerirlo). Se debe tener en cuenta que en esta línea de inversión solo es válida la compra de **MAQUINARIA NUEVA**.

El monto a solicitar mediante el plan de inversión deberá incorporar todos los costos tributarios relacionados, gastos logísticos y de instalación si son aplicables.

### **2.4. LÍNEAS Y APOYOS QUE SE ASIGNARÁN EN LA CONVOCATORIA DEL FED “REACTIVACION ECONOMICA DE CONTINGENCIA” - LÍNEAS INVERSIÓN Y RANGOS DE FINANCIACIÓN.**

#### **2.4.1. LINEAS DE INVERSION:**

Los recursos entregados por el FED deberán ser invertidos con base en las siguientes dos líneas:



- a) **Compra de Insumos:** Entiéndase este como, todos los elementos y recursos que se necesitan para llevar a cabo la producción o prestación de un servicio en un negocio o unidad productiva.
- b) **Maquinaria y Equipo:** Cuando la solicitud de apoyo contemple la adquisición de maquinaria deben aplicar en la proyección el costo de los transportes hasta el establecimiento de comercio y su instalación (en caso de ser necesario), cabe aclarar que la maquinaria debe ser NUEVA.

**2.4.2. RANGOS DE FINANCIACION**

Nombre	Rangos de financiación
Incentivo 1	Hasta UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.740.000) para empresas cuya inscripción en cámara de comercio sea inferior a dos (2) meses o se efectuó durante el plazo de inscripción de la presente convocatoria.
Incentivo 2	Hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000) para empresas constituidas con dos (2) meses o más previa la apertura de esta convocatoria.

**2.5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria será hasta agotar el total de los recursos previstos en el presupuesto oficial, con observancia a las condiciones establecidas en los términos referencia.

**2.6. CRONOGRAMA**

El desarrollo de la presente convocatoria se efectuará conforme al siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA PROPUESTO Año 2023	RESPONSABLE
CONVOCATORIA	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA	21- Sept	SEC. PRENSA
	DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA- REDES, PÁGINA WEB, ETC.	21- Sept	SCDE

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

FASE	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA PROPUESTO Año 2023	RESPONSABLE
	APERTURA DE INSCRIPCIONES, ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y CIERRE DE CONVOCATORIA MUNICIPIOS DE CHIPAQUE Y CAQUEZA.	22 y 25 Sept	SCDE
	APERTURA DE INSCRIPCIONES, ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y CIERRE DE CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE QUETAME	26 a 29 Sept	SCDE
	APERTURA DE INSCRIPCIONES, ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL	28 y 29 Sept 2 a 5 Oct	SCDE
	TRASLADO DOCUMENTAL A BOGOTÁ PARA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO	6- Oct	SCDE
	VISITAS DE VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	10- 17 Oct	SCDE
	PUBLICACION DE LISTADO DE HABILITADOS Y SUBSANABLES.	10- Oct	SCDE
	PERIODO DE SUBSANACION	11 y 12 Oct	SCDE
	TRASLADO DOCUMENTAL A BOGOTÁ PARA EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO	13- Oct	SCDE
	PUBLICACION DE LISTADO DE HABILITADOS PARA EVALUACION.	17- Oct	SCDE
	EVALUACIÓN DE INSCRIPCIONES	18 a 25 Oct	SCDE
	APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	30- oct	SCDE
<b>DESEMBOLOSO</b>	TRASLADO DE RECURSOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS BENEFICIARIOS	Noviembre de 2023	SCDE, Y SECRETARIA DE HACIENDA

Punto de Inscripción	Horario de atención y recepción de inscripciones			
	Lunes a Viernes 8.00AM- 6.00PM (Jornada continua)			
Alcaldía Municipal	Quetame	Guayabetal	Chipaque	Cáqueza

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Con el propósito de generar un procedimiento públicamente visible y transparente, la única información válida con relación a la Convocatoria será la que se encuentre publicada en la página web [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co), microsítio Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Se sugiere que mientras esté vigente el cronograma de la presente Convocatoria, los interesados ingresen de manera frecuente a la página web antes indicada, en la cual podrán encontrar información relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones realizadas a la misma.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria deberán enviarse al correo electrónico [fondodeemprendimiento@cundinamarca.gov.co](mailto:fondodeemprendimiento@cundinamarca.gov.co) o en los puntos de inscripción habilitados en cada uno de los municipios, de igual manera, las respuestas a solicitudes enviadas, se hará a través de este mismo medio, por lo tanto, no se asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información por fuentes diferentes a las señaladas anteriormente.

### 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

#### 3.1. TIPO DE SOLICITUDES DE APOYO AL PLAN NEGOCIO QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DEL FED “REACTIVACION ECONÓMICA DE CONTINGENCIA”

La característica esencial es ser microempresario actualmente en operación y cuya ubicación y domicilio principal VERIFICABLE MEDIANTE VISITA sea uno de los Municipios del Departamento de Cundinamarca (Quetame, Guayabetal, Caqueza y Chipaque), teniendo dos categorías de incentivo:

**INCENTIVO 1:** Las microempresas cuyo domicilio principal corresponda a uno de los 4 Municipios del Departamento de Cundinamarca a beneficiar (Quetame, Guayabetal, Caqueza y Chipaque), y cuya inscripción en cámara de comercio sea inferior a dos (2) meses o se efectuó durante el plazo de inscripción de la presente convocatoria.

**INCENTIVO 2:** Las microempresas cuyo domicilio principal corresponda a uno de los 4 Municipios del Departamento de Cundinamarca a beneficiar (Quetame, Guayabetal, Caqueza y Chipaque), y cuya inscripción en cámara de comercio sea igual o superior a dos (2) meses anteriores con respecto a la apertura de esta convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, es muy importante que al momento de presentar la solicitud se planteen las líneas de inversión a las cuales se está aplicando. Al momento de priorizarse la solicitud debe verificarse que la inversión del estímulo genere impactos reales en

objetivos específicos y concluya acciones vitales para el proceso, es decir, actividades viables y funcionales que generen beneficios inmediatos a corto plazo.

**NO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS EMPRENDEDORES O EMPRESARIOS QUE SE ENCUENTRÉN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCION Y LA LEY PARA CELEBRAR CONTRATOS O HAYAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS O DESESTIMIENTOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.**

### **3.2. SOLICITUDES NO SERÁN ACEPTADAS**

1. Comercio de vida salvaje o productos derivados de ella.
2. Comercio o producción de bienes con fibras de asbesto, excepto para aquellos cuyo contenido de asbesto sea inferior al 20%.
3. Comercio o producción de bienes con productos forestales provenientes de explotación forestal no regulada.
4. Comercio o producción de bienes que contengan PCB Difenil policlorinado.
5. Comercio, producción, almacenamiento y transporte de químicos en volúmenes significativos que puedan poner en riesgo a la comunidad.
6. Comercio o producción de farmacéuticos que hayan sido prohibidos o retirados en mercados internacionales.
7. Comercio o producción de sustancias que dañan la capa de ozono y que han sido retirados de mercados internacionales.
8. Comercio o producción de pesticidas / herbicidas que han sido prohibidos o retirados del mercado internacional
9. Adquisición de bienes muebles que no estén incluidos en Plan de Inversión.
10. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del Plan de Inversión o plan de inversión según sea el caso.
11. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
12. Registros en el INVIMA o Patentes.
13. Pago de pasivos, deudas o de dividendos.
14. Recuperaciones de capital.
15. Adquisición de acciones, bonos, derechos de empresas y otros valores.
16. Pago de regalías, Impuestos causados, aportes parafiscales.
17. Compra de locales comerciales.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

18. No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la pesca con redes de arrastre.
19. No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la utilización de terrenos poseídos o en reclamación por grupos indígenas,
20. No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a juegos de azar incluyendo loterías y Chances.
21. No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a la compra y venta de divisa, incluyendo las vigiladas por las entidades de regulación del Estado.
22. No se otorgarán rubros a propietarios de casas de compraventa y/o empeños.
23. No se otorgarán rubros a prestamistas o personas dedicadas a actividades especulativas y/o usureras, ni a personas dedicadas a la captación habitual y masiva (actividades catalogadas como "cadenas", "pirámides", etc.),
24. No se otorgará rubros a extranjeros sin visa de residente o con visa de residente con vigencia inferior a 6 meses
25. No se otorgarán rubros a Interdictos (Personas que no tienen la facultad para realizar actos jurídicos, hacer valer derechos y contraer obligaciones de forma personal, sin el concurso ni la intervención de nadie).
26. No se otorgarán rubros a personas que dentro del Plan de Inversión utilicen niños, niñas y Adolescentes para el desarrollo del proyecto.
27. No se otorgarán rubros a personas incluidas en las listas de excepción de las autoridades competentes o en las listas de excepción Red Book, lista Clinton, etc. por haber intentado o perpetrado un fraude contra la institución.
28. No se permitirá la asignación de recursos para actividades dirigidas al funcionamiento de casas de lenocinio.

### **3.3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ALLEGAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE APOYO**

Los documentos que todos los interesados en participar en la convocatoria “Recuperación económica de Contingencia” del FED se deben entregar en el lugar y hora indicada en cronograma, al momento de presentar la solicitud de capital semilla:

Esta convocatoria buscar atender las necesidades en el marco de la recuperación de establecimientos y micronegocios aledaños al corredor vial al llano -provincia de oriente-, que fueron afectados en su dinámica económica por las situaciones de orden ambiental acaecidas, por lo tanto, la postulación de unidades de negocio estará sujeta a la verificación del registro de la unidad de negocio en el **registro de afectados**, efectuado por el

departamento con corte al 7 de septiembre de 2023 y disponible en la página web de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

### **PERSONA JURÍDICA**

- a) Plan de Inversión establecido en la convocatoria (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE)  
ANEXO 2
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil actualizado al año 2023, con máximo 30 días de expedición en el que se verifica el domicilio de la unidad de negocio, y si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del/la proponente, o si es persona natural, certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)

La persona jurídica deberá acreditar un objeto social que le permita ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el/la Representante Legal de la persona jurídica se halle limitada en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá adjuntar copia del documento que lo faculte.

Si el/la oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, renovada en la presente vigencia con anterioridad al cierre del presente proceso.

Así mismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente le permita ejecutar el Plan de Inversión, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

- c) Copia de la cédula del / la Representante Legal o persona natural. OBLIGATORIO NO SUBSANABLE
- d) Manifestación expresa bajo gravedad de juramento que ni la persona natural, ni la organización, ni el/la Representante Legal se encuentran inhabilitados por la Ley. (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE) ANEXO 1.



- e) Mínimo una (1) cotización de empresas proveedoras formales de cada uno de los bienes o servicios contemplados en el Plan de Inversión. (verificación de existencia en el RUES). (OBLIGATORIO SUBSANABLE).

Nota: la cotización debe contener la fecha de expedición (debe ser 2023), Numero de Identificación tributaria- NIT, nombre de la empresa/ proveedor, costos de instalación y traslados (si aplica), debe incluir cargas impositivas, referencia y descripción del artículo.

- f) Certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, medidas correctivas y Policía Nacional del Representante Legal. (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE)
- g) Registro Único Tributario RUT, con actividad económica correspondiente con el Plan de Inversión, **DEBE SER CONCORDANTE CON LA ACTIVIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO**. Nota: Debe contener las actualizaciones vigentes solicitadas por la DIAN y fecha de impresión con máximo 30 días de expedición al día de postulación. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)
- h) Certificación bancaria de la cuenta destinada para el manejo de los recursos otorgados por el FED, la cual podrá ser una cuenta bancaria personal, siempre y cuando se encuentre a nombre del titular del beneficio (sea la persona natural o jurídica), deberá estar activa y deberá ser de una entidad financiera reconocida.
- i) Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad a nombre del beneficiario, del lugar donde opera la unidad de negocio con vigencia a 2023. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)

### **PERSONA NATURAL**

- j) Plan de Inversión establecido en la convocatoria (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE) ANEXO 2
- k) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil actualizado al año 2023, con máximo 30 días de expedición en el que se verifica el domicilio de la unidad de negocio, y si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del/la proponente, o si es persona natural, certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

La persona jurídica deberá acreditar un objeto social que le permita ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el/la Representante Legal de la persona jurídica se halle limitada en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá adjuntar copia del documento que lo faculte.

Si el/la oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, renovada en la presente vigencia con anterioridad al cierre del presente proceso.

Así mismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente le permita ejecutar el Plan de Inversión, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

- l) Copia de la cédula del / la Representante Legal o persona natural. OBLIGATORIO NO SUBSANABLE
- m) Manifestación expresa bajo gravedad de juramento que ni la persona natural, ni la organización, ni el/la Representante Legal se encuentran inhabilitados por la Ley. (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE) ANEXO 1.
- n) Mínimo una (1) cotización de empresas proveedoras formales de cada uno de los bienes o servicios contemplados en el Plan de Inversión. (verificación de existencia en el RUES). (OBLIGATORIO SUBSANABLE).

Nota: la cotización debe contener la fecha de expedición (debe ser 2023), Numero de Identificación tributaria- NIT, nombre de la empresa/ proveedor, costos de instalación y traslados (si aplica), debe incluir cargas impositivas, referencia y descripción del artículo.

- o) Certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, medidas correctivas y Policía Nacional del Representante Legal. (OBLIGATORIO NO SUBSANABLE)
- p) Registro Único Tributario RUT, con actividad económica correspondiente con el Plan de Inversión, DEBE SER CONCORDANTE CON LA ACTIVIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO. Nota: Debe contener las actualizaciones vigentes solicitadas por

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

la DIAN y fecha de impresión con máximo 30 días de expedición al día de postulación. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)

- q) Certificación bancaria de la cuenta destinada para el manejo de los recursos otorgados por el FED, la cual podrá ser una cuenta bancaria personal, siempre y cuando se encuentre a nombre del titular del beneficio (sea la persona natural o jurídica), deberá estar activa y deberá ser de una entidad financiera reconocida.
- r) Contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad a nombre del beneficiario, del lugar donde opera la unidad de negocio con vigencia a 2023. (OBLIGATORIO SUBSANABLE)

**3.4. UN PARTICIPANTE NO PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA FED “REACTIVACION ECONÓMICA DE CONTINGENCIA”**

Los participantes únicamente pueden presentar **una solicitud para participar en la convocatoria “REACTIVACION ECONÓMICA DE CONTINGENCIA”** y esta deberá estar inscrita en una o varias líneas de inversión y rubro definido en el presente documento. En caso de verificarse una doble o más postulaciones, se procederá a anular las inscripciones.

**3.5. TIEMPO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO**

Las solicitudes de apoyo presentadas en la convocatoria “REACTIVACION ECONÓMICA DE CONTINGENCIA”, deberán proyectarse para un tiempo máximo de dos (02) meses-hasta 31 de Diciembre de 2023.

El total del recurso asignado deberá de ser ejecutado y el beneficiario deberá elaborar y entregar un informe final de acuerdo con las indicaciones de la supervisión asignada para la cancelación total del proyecto, soportado en facturación que demuestre la adquisición de los bienes solicitados por el 100% del recurso asignado.

**4. ETAPAS DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN**

**4.1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN**

La formulación del Plan de Inversión se podrá realizar con el acompañamiento y asesoría de uno de los gestores de campo ubicados en los puntos físicos de inscripción o la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento.

**4.2. PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE APOYO FINANCIERO**

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Deben presentar los requisitos específicos establecidos para cada uno de los tipos de beneficiarios, so pena de rechazo de la solicitud.

La presentación de las solicitudes de apoyo financiero se realizará de **FORMA FÍSICA** en los lugares dispuestos en el cronograma de la presente convocatoria y en los términos establecidos.

Así mismo, la unidad de negocio interesada en postularse a la convocatoria podrá realizar su inscripción únicamente en el municipio en el cual se encuentre registrada. Por ninguna razón, la unidad de negocio se podrá inscribir en un punto de inscripción distinto a aquel habilitado en su municipio de domicilio comercial.

Los interesados, deberán entregar el paquete de inscripción en original legajado y foliado, en una (1) carpeta de presentación debidamente marcado e identificado, los contenidos pueden ser elaborados en computador, máquina de escribir o a mano en **letra clara y legible**.

**NOTA 1:** En caso de que los documentos presentados no correspondan con la realidad, se tendrán por no presentados y podrán dar lugar a rechazar la solicitud.

Los interesados deben seleccionar de acuerdo con sus intereses las líneas de inversión que consideren aplicables para el fortalecimiento de unidad de negocio y rango de financiación para presentar la solicitud, so pena de rechazo.

**Se recomienda no** dejar la presentación de la propuesta para última hora. En todo caso, el FED, NO será responsable por inconvenientes al momento del cierre del proceso de presentación de solicitud de apoyo financiero.

#### **4.3. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las fases que a continuación se describen:

#### **FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

Para la convocatoria, “RECUPERACIÓN ECONOMICA DE CONTINGENCIA” la transparencia y legalidad son principios fundamentales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Cundinamarca, ¡Región que progresa!, por tanto, el Comité de Dirección y Supervisión del FED designará profesionales (Comité Técnico), encargados de realizar la verificación del cumplimiento de los documentos y condiciones de participación de las solicitudes presentadas.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

Se solicitará de manera exclusiva las aclaraciones y el aporte de documentos actualizados a los que haya lugar y estos deberán ser presentados en los tiempos establecidos para ello. Por ningún motivo se permitirá complementar información del contenido de la solicitud de Plan de Inversión.

Durante esta etapa, el Comité Técnico validará los soportes documentales que acompañan la solicitud de apoyo al emprendimiento presentada dentro del término máximo que señala el cronograma de la convocatoria.

Los soportes documentales que acompañan el Plan de Inversión deben contener toda la información solicitada en los términos referencia.

Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos no continuarán en el proceso de evaluación y serán excluidas de la convocatoria.

### **VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS**

El Comité Técnico validará los soportes documentales que acompañen la solicitud de apoyo al emprendimiento presentada dentro del tiempo máximo que señala el cronograma de la convocatoria y según los términos establecidos.

**Las solicitantes que no aporten en su totalidad los documentos y no los presenten en los tiempos establecidos para ello, se les rechazará de manera inmediata.**

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, ningún servidor público de la Gobernación de Cundinamarca emitirá concepto sobre el contenido de las propuestas.

### **VISITA DE OPERACIÓN**

Una vez surtida la etapa de inscripción se realizará por parte de funcionarios y contratistas de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico una visita a los interesados de manera aleatoria, que tendrá como fin verificar la existencia y operación de la unidad de negocio.

En caso de no poderse verificar que la unidad de negocio seleccionada aleatoriamente está en operación, se rechazará la solicitud de apoyo financiero presentada.

Para soportar la operación de la unidad de negocio, en la visita que se realizará se debe acreditar uno de los siguientes requisitos para la vigencia del 2023:



**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- Libros de Contabilidad
- Facturas de Venta o Cuentas de cobro según Corresponda
- Facturas de Compra
- Stock de mercancía
- Pago de Impuestos Municipales o nacionales.

**FASE II: EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:**

La evaluación del Plan de Inversión será realizada por el Comité Técnico, quienes establecerán por medio de un concepto técnico los planes de negocios aprobados con el fin de que el Comité de Dirección y Supervisión del FED, establezca a cuáles solicitudes de apoyo financiero les asignará los recursos a través de la evaluación de su Plan de Inversión. En dicha presentación el Comité asignará un puntaje y serán tenidos en cuenta los mayores puntajes obtenidos

En todo caso, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico publicará los resultados totales de la convocatoria (Habilitados, no Habilitados, puntajes obtenidos en la evaluación, selección final de beneficiarios.

El puntaje de esta convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

Evaluación	
Evaluación Plan de Inversión	60
Puntaje población jóvenes y adultos mayores	20
<b>Total</b>	<b>80</b>

**EVALUACIÓN TÉCNICA (PLAN DE INVERSIÓN Y PUNTAJE DIFERENCIAL)**

Parámetro de evaluación	Ítems a evaluar	Puntaje
1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	3	15
2. PLAN DE INVERSIÓN	8	40
3. GESTIÓN DEL RIESGO	1	5
<b>Puntaje MÁXIMO evaluación Plan de Inversión</b>		<b>60</b>
<b>Puntaje Diferencial MÁXIMO</b>		<b>20</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		

	<b>80</b>
<b>Rango de calificación</b>	
<b>Estado del proyecto</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Proyecto aprobado</b>	<b>41 - 80</b>
<b>Proyecto rechazado</b>	<b>1 - 40</b>

En caso de no adjudicarse la totalidad de los apoyos por la línea de inversión y rango de financiación, será el Comité de Dirección y Supervisión del FED el que, con base en los puntajes establecidos a las demás solicitudes presentadas, quien decida la respectiva adjudicación de los mismos.

Si por el contrario los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria no sean suficientes para atender todas las propuestas declaradas aprobadas, las propuestas a las que no se les hubieran entregado recursos de cofinanciación por agotamiento de los mismos podrán volverse a presentar a una eventual nueva edición de la convocatoria, caso en el cual se tendrán como una nueva propuesta debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Las deliberaciones serán privadas y sus decisiones no podrán ser cambiadas, es decir, no tendrán recurso alguno.

### PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN					
	No aplica 0	No lo tiene 1	Parcialmente 3	Plenamente desarrollado 5	TOTAL
<b>1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL</b>					
1.1 Presenta una descripción adecuada de la unidad de negocio, donde incorpora su actividad económica				5	5
1.2. Presenta coherencia entre las fortalezas y debilidades de la unidad de negocio				5	5
1.3 Las fortalezas y debilidades evidencian un conocimiento del sector económico en el que se desenvuelve la unidad de negocio				5	5
<b>FACTOR =</b>					<b>5</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO =</b>					<b>3,0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>15,0</b>
<b>2. PLAN DE INVERSIÓN</b>					
2.1 Describe cómo las afectaciones presentadas a la unidad de negocio con fácil comprensión e incorpora datos cuantificables				5	5
2.2 Realizar una descripción de la propuesta de inversión que se adapta a las líneas de inversión y está acorde con la actividad económica de la unidad de negocio				5	5

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

2.3 Presenta una justificación del problema y propone una solución para contribuir a la recuperación económica de su unidad de negocio				5	5
2.4 Identifica claramente las actividades clave que debe desarrollar para la implementación de su propuesta de inversión				5	5
2.5 Realiza un ejercicio claro de descripción y cuantificación del monto a ser invertido, en concordancia con las líneas de inversión de la convocatoria.				5	5
2.6 Describe con claridad los resultados esperados de la inversión a realizar en su unidad de negocio				5	5
2.7 Encuentra coherencia entre las afectaciones sufridas y la propuesta de inversión				5	5
2.9 Considera que la inversión a realizar contribuye a la unidad de negocio y su recuperación económica				5	5
<b>FACTOR =</b>					<b>5</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO =</b>					<b>8,0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>40,0</b>
<b>3. GESTIÓN DEL RIESGO</b>	<b>No aplica 0</b>	<b>No lo tiene 1</b>	<b>Parcialmente 3</b>	<b>Plenamente desarrollado 5</b>	<b>TOTAL</b>
3.1 Identificó con claridad los riesgos provenientes de la implementación del plan de inversión				5	5
<b>FACTOR =</b>					<b>5</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO =</b>					<b>1,0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>5,0</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO =</b>					<b>60,0</b>
Hace parte del grupo población: jóvenes (Edad 18 y 28) y adulto mayor (60+ Años)				5	20
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>80,0</b>

**NOTA:** Para esta convocatoria se tendrá en cuenta los planes de negocio presentados por población diferencial. Así las cosas, las poblaciones diferenciales tendrán un puntaje adicional diferencial de 20 puntos que serán sumados en la evaluación del Plan de Inversión, para un puntaje máximo de 80 puntos.

#### 4.4. EMPATE

Los empates se resuelven de acuerdo con el mayor puntaje asignado por el comité técnico en los criterios de evaluación, así: en el caso de continuar el empate se otorgará el beneficio a la inscripción más temprana registrada en el sistema habilitado para la incorporación de las inscripciones recibidas de manera física en cada punto de inscripción habilitado.

#### 4.5. RECHAZO

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad.
- Por falsedad de los documentos presentados. En caso de que ya haya sido adjudicado el estímulo, y se determine falsedad de documentos, se procederá de manera inmediata a la cancelación del estímulo.
- Quienes no cumplan con las condiciones establecidas en esta Convocatoria.



**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- d) Cuando se presenten dos o más solicitudes de apoyo financiero por parte de una misma persona.
- e) Cuando la solicitud presentada no sea radica o sea entregada en sitio diferente al dispuesto en la presente convocatoria o posteriormente en lugar diferente o en la fecha y hora al cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria.
- f) Cuando las solicitudes de apoyo financiero no tengan la información completa solicitada en los Anexos y en el formato establecido en esta Convocatoria para cada línea o cuando estos documentos no estén debidamente firmados.
- g) Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma para su entrega, o cuando utilizando ese medio de documento, de la mejora, cambia o completa el Plan de Inversión
- h) Cuando no se presente el Plan de Inversión en las fechas establecidas en el presente documento
- i) Cuando el presupuesto del Plan de Inversión supere los montos máximos a otorgar según los rangos de financiación establecidos en el presente documento.
- j) Cuando no cumpla con las condiciones requeridas en el rango de financiación solicitado.
- k) Las demás que se indiquen en el presente documento.

**4.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

- a) En caso de que no se presente ninguna solicitud
- b) Cuando se presenten, pero no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**4.7. ASIGNACIÓN DE RECURSOS:**

La decisión de financiación de planes de negocio será tomada en Comité de Dirección y Supervisión del FED, mediante acuerdo, con base en el resultado del proceso de verificación y evaluación adelantando con anterioridad.

**4.8. DESEMBOLSO:**

Una vez aprobado y suscrito el Acuerdo por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED, se elaborará un acto administrativo suscrito por el presidente del FED en el que se autoriza el pago de los recursos asignados.

La entrega de los apoyos financieros se realizará a través de un (1) desembolso. El desembolso corresponde al 100% del incentivo otorgado y se hará efectivo una vez firmado el compromiso de cumplimiento del Plan de Inversión y un pagaré o título valor equivalente

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

por parte del beneficiario (que respalda la ejecución del Plan de Inversión), así como la entrega de los documentos de pago establecidos por la secretaría (RUT vigente).

El beneficiario del apoyo deberá allegar certificación bancaria de la cuenta destinada para el manejo de los recursos otorgados por el FED, la cual podrá ser una cuenta bancaria personal, siempre y cuando se encuentre a nombre del titular del beneficio (sea la persona natural o jurídica), deberá estar activa y deberá ser de una entidad financiera reconocida.

**4.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS:**

Realizado y certificado el giro de los recursos, y conforme al plazo establecido en Plan de Inversión y las actividades propuestas, el funcionario en campo pactará un cronograma de seguimiento y control de la ejecución del plan y rendirá por lo menos un (1) informe en los que dé cuenta de los logros y dificultades del Plan de Inversión, sin posibilidad de ampliación del plazo.

En los casos en los que algún ítem del Plan de Inversión tenga un valor inferior o superior al proyectado en el Plan de Inversión, el beneficiario podrá reasignar y/o reajustar dicho valor a otro ítem incluido dentro del plan, con el fin de optimizar la idea de negocio, previa autorización del comité técnico creado mediante el Acuerdo N°001 de 2021 del reglamento interno o del comité de seguimiento y evaluación, dependiendo de la magnitud del ajuste a solicitar.

EN NINGUN CASO EL BENEFICIARIO PODRÁ REALIZAR UN AJUSTE AL PLAN DE INVERSIÓN SIN LA AUTORIZACION DEL MISMO.

**4.10. CONDICIONES DEL DESEMBOLSO:**

**4.10.1. OBLIGACIONES DEL DESEMBOLSO:**

- a. Destinar la totalidad del recurso económico asignado ÚNICAMENTE para la implementación del Plan de Inversión presentado.
- b. Realizar todas las acciones, contrataciones y/o gestiones suficientes y necesarias para la cabal ejecución, realización o implementación del Plan de Inversión.
- c. Realizar entrega de los soportes suficientes y necesarios que permitan tener registro, seguimiento y control sobre el avance y cumplimiento de la ejecución de los recursos; registro fotográficos y comprobantes de compra (facturas).
- d. Mantener la legalidad de la actividad económica con los documentos jurídicos, administrativos, contables y tributarios que correspondan, según el tipo de actividad económica y presentar los respectivos soportes.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- e. Facilitar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cualquier documentación o información que sea necesaria para la verificación de la implementación de la propuesta ganadora.
- f. Informar a la supervisión designada para realizar el seguimiento, sobre cambios en la inversión – para visto bueno- o dificultades en la implementación.
- g. Presentar los informes requeridos por la Supervisión designada para autorizar los desembolsos.
- h. Cuando se trate de piezas comunicativas éstas deberán tener la imagen institucional de la administración departamental “Cundinamarca, Región que Progresa”, previo visto bueno del supervisor.
- i. Permitir la divulgación del apoyo financiero ganador por parte del Departamento de Cundinamarca.
- j. Realizar la devolución del estímulo recibido, en el evento de no efectuarse la ejecución total o parcial del Plan de Inversión propuesto, según sea el caso, o de incurrir en las causales de devolución del mismo, de conformidad con la presente carta de compromiso.
- k. Dar créditos a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca y al Fondo de Emprendimiento Departamental en todos los productos desarrollados con el capital del Plan de Inversión, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- l. Ubicar en un punto estratégico de la sede de la unidad de negocio, publicidad de la Gobernación de Cundinamarca.
- m. Permitir la divulgación de la actividad productiva realizada por la Mipyme en ejecución del Plan de Inversión.
- n. Ingresar al inventario de la Mipyme todos los elementos, materiales e insumos adquiridos con el recurso otorgado por la Gobernación a través del FED, y entregar copia de la sección del libro de inventarios en donde se relacionan dichos elementos, materiales e insumos.

**4.10.2. CAUSALES DE DEVOLUCION:**

El Comité de Dirección y Supervisión del FED, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO NOVENO del acuerdo No. 002 de 2021 del FED, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los recursos cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:

- La persona natural o jurídica que desiste completamente de la ejecución de los recursos otorgados aprobados de manera voluntaria.
- Extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los Recursos.
- Imposibilidad de ejecutar el Plan de Inversión por hechos ajenos al beneficiario del FED.

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- Declaratoria de incumplimiento de ejecución del Plan de Inversión.
- Las demás que se determinen por parte del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo.

Para generar la orden de devolución total o parcial se deberá llevar un proceso en el que se garantice el derecho al debido proceso, contradicción y la defensa por parte del emprendedor y se evaluará uno a uno los casos en concreto. Para ello, el Comité de Dirección y Supervisión requerirá por escrito al beneficiario, para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, presente los respectivos descargos y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Posterior a dicho término, el Comité de Dirección y Supervisión fijará fecha para audiencia pública donde se resolverá el caso concreto y se tomará la decisión a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0145 de 2015 “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Departamento de Cundinamarca”, y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o deroguen.

**4.11. CIERRE DEL PROCESO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS:**

Una vez realizada la verificación del cumplimiento del Plan de Inversión por parte del beneficiario se firmará conjuntamente con el funcionario delegado para la Supervisión el acta de cierre del proceso, que se constituye como soporte documental de ejecución, EN DONDE SE DEFINIRÁ SI DEBE REEMBOLSAR EL DINERO O SI ES CONDONADO EL MISMO.

**4.12. DEBERES Y DERECHOS DE PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS GANADORES DEL APOYO FINANCIERO DE LA CONVOCATORIA FED “REACTIVACION ECONÓMICA DE CONTINGENCIA”**

**Derechos de los beneficiarios del apoyo financiero**

- Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de participación en la convocatoria en el tiempo, espacio y mecanismo establecido para ello.
- Asistir a las jornadas de asesoría y capacitación que se programen desde EL CIPUEDO correspondiente, para las MiPymes interesadas en participar.
- Conocer abierta y públicamente los resultados en las etapas de verificación y evaluación.

**Deberes que tienen los participantes en la convocatoria.**

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- Recibir el premio asignado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Realizar entrega de los soportes suficientes y necesarios que permitan tener registro, seguimiento y control sobre el avance y cumplimiento de la ejecución de los recursos; registro fotográficos y comprobantes de compra (facturas).
- Recibir el acompañamiento técnico, administrativo y financiero por parte del equipo asesor correspondiente, durante el plazo de la convocatoria.
- Acatar las observaciones que se realicen en cada una de las visitas de verificación que se lleven a cabo.

**Deberes que tienen las solicitudes ganadoras.**

- Destinar la totalidad del recurso económico asignado ÚNICAMENTE para la implementación del Plan de Inversión presentado y en ÚNICAMENTE en los rubros financiables (Materia prima, Insumos, Maquinaria y Equipo)
- Suscribir la carta de compromiso y el respectivo pagaré.
- Allegar certificación bancaria de la cuenta destinada para el manejo de los recursos otorgados por el FED, la cual podrá ser una cuenta bancaria personal, siempre y cuando se encuentre a nombre del titular del beneficio (sea la persona natural o jurídica), deberá estar activa y deberá ser de una entidad financiera reconocida.
- Facilitar a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cualquier documentación o información que sea necesaria para la verificación de la implementación de la propuesta ganadora.
- Informar a la supervisión designada para realizar el seguimiento, sobre cambios en la inversión – para visto bueno- o dificultades en la implementación.
- Presentar los informes requeridos por la Supervisión designada para autorizar los desembolsos.
- Cuando se trate de piezas gráficas, éstas deberán tener la imagen institucional de la administración departamental “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, previo visto bueno del supervisor.
- Permitir la divulgación de la microempresa ganadora por parte del Departamento de Cundinamarca.

El presente Acuerdo se suscribe en Bogotá D.C. a los 21 días de Septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES**

Presidente FED



ORIGINAL FIRMADO

**ALEXANDER GARZÓN ROMERO**  
Secretaría Técnica

Elaboró

Karen Hernández, SCDE

Shirley Andrea Zamora, SCDE

Revisó

Marcela Castañeda, SCDE

Aprobó

Carlos F Tapias, SCDE

Comité de seguimiento y evaluación FED

**DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Emprendedor:** es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva<sup>1</sup>

**Incubadora de empresas:** institución que puede compararse con un laboratorio de empresariedad de la época, cuyos insumos son ideas y equipos de conocimiento y sus productos: empresas rentables

**Mipyme (Micro, Pequeña y Mediana Empresa):** toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
  - a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
  - b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
2. Pequeña empresa:
  - a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
  - b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
3. Microempresa:
  - a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

**“Por el cual se adoptan los términos de referencia de la Convocatoria N°001 de 2023 del Fondo Emprendimiento Departamental- FED denominada “Recuperación Económica de Contingencia”**

- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

**Plan de Inversión:** es un documento escrito que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos, es la Hoja de Ruta del Emprendimiento o Empresa establecida.

**Capital de trabajo:** Son recursos destinados para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, que permitan mejorar y optimizar la operación de la empresa.

**Insumos:** materiales necesarios para producir el producto elegido incluye herramientas de trabajo menor y equipo.

**Materia prima:** Cada una de las materias que empleara la industria para la conversión de productos elaborados.

**Maquinaria:** La maquinaria es un conjunto de máquinas, cuya acción de fuerza es dirigida por el hombre y sirven para un determinado uso; ejemplo la maquinaria agrícola; el tractor, la sembradora, rastras, discos, pulverizadora, chata

**Equipo:** Conjunto de accesorios útiles que operan para un servicio o trabajo determinado, es de rango menor a la maquinaria. Ejemplo, el equipo de fumigación que puede ser manual o accionado por otra máquina es decir mecanizado.

**Herramienta:** Es un instrumento, por lo general de hierro o acero con el cual se opera, los equipos, maquinas, etc. Ejemplo el martillo, alicate, destornillador, etc.

